

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 25 de febrero de 2021, venció el término que disponía la parte demandante para subsanar la presente demanda. **EN SILENCIO.**

HÁBILES: 19, 22, 23, 24 y 25 de febrero de 2021.
INHÁBILES: 20 y 21 de febrero de 2021.

Pasa a despacho para lo pertinente. La Tebaida Quindío, 2 de marzo de 2021.



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario

IUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	HEJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADOS:	LUZ AIDE VILLA GIRALDO
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA
RADICACIÓN:	634014089001-2020-00144-00

Como quiera que la demanda para tramitar proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA, presentado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO en contra de LUZ AIDE VILLA GIRALDO, no fue subsanada dentro del término legal concedido para ello, y en los parámetros indicados por el despacho, se dispone su rechazo con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Sin necesidad de devolver sus anexos, teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada en forma digital.

En firme este auto, se ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f181fc313bf0c239357c5499c6d62eaaf067fea373f06ddadd20125e46d1faf

Documento generado en 03/03/2021 04:09:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
4 DE MARZO DE 2021



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO